# INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA P.S.A 09-2024

## OBJETO

## CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

**NOVIEMBRE 18 DE 2024**

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

## INTRODUCCIÓN

CODECHOCO pone a disposición de los interesados el presente informe de evaluación cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO.**

El mismo contiene las reglas mínimas que deben ser observadas por la Administración y los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección, como premisa de igualdad, transparencia e imparcialidad, motivo por el cual, de un lado, los proponentes cuentan con precisas etapas en desarrollo del proceso de selección para presentar las observaciones que estimen convenientes o la solicitud de aclaraciones a la Administración respecto del contenido y alcance de los pliegos de condiciones y de sus anexos y por el otro la Administración tiene la oportunidad de estudiar y evaluar las solicitudes presentadas y expedir si es pertinente las adendas que correspondan. En el proceso de estudio y evaluación que realice la Administración, se tendrán como criterios principales la búsqueda de la eficiente distribución de responsabilidades y asignación de riesgos de la contratación, así como la igualdad de los proponentes frente al proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 CODECHOCÓ, busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos y que el futuro contratista tenga en cuenta que tiene el deber de colaborar con dicha entidad estatal en el logro de sus fines.

Así mismo, los intervinientes en el proceso de selección deben tener en cuenta, que cualquier acto de interferencia ilícita o de competencia desleal (actos colusorios) que afecten la transparencia o eficiencia en la consecución de los resultados esperados con la contratación, constituyen un acto que lesiona de manera grave el interés colectivo y, que es sancionable por la normatividad colombiana.

Así las cosas obedeciendo a los principios constituciones, contractuales y los del CEPACA, la entidad en uso del articulo **ARTÍCULO 41 de la ley 1437 de 2011 se permite realizar la corrección de la tipología contractual la corrección dl informe de evaluación, toda vez que el ARTÍCULO 41** ***Corrección de irregularidades en la actuación administrativa reza:*** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de obra de qué trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual reza: ***Contrato de Obra*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*. para cumplir con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas De acuerdo a lo anterior, CODECHOCO, atendiendo a los postulados de sus funciones, requiere iniciar un proceso de selección mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través del cual se busca celebrar un contrato de obra , para el logro de los objetivos y fines institucionales como entidad del estado De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la corporación, garantizando así el logro de las metas contractuales propuestas.

De acuerdo a lo anterior, CODECHOCO, atendiendo a los postulados de sus funciones, inicio un proceso de selección mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través del cual se busca celebrar un contrato de obra, para el logro de los objetivos y fines institucionales como entidad del estado De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la corporación, garantizando así el logro de las metas contractuales propuestas.

En el respectivo Pliego de Condiciones se señaló que el comité realizará la verificación jurídica, experiencia, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles son admisibles.

En virtud de lo anterior el Director de la Corporación, designó como comité evaluador a los siguientes funcionarios:

| NOMBRE | PERFIL |
|---|---|
| REYNALDO AGUILAR MOLDON<br><br>BRENDA LORAINE LEMUS MOSQUERA | Evaluador técnico<br><br>Apoyo evaluador tecnico |
| JANIER ALBINO RIVAS MOSQUERA | Evaluador económico |
| JHEISULY BUENAÑOS IBARGUEN | Evaluador jurídico |

En desarrollo del concurso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 09-2024, arriba citado, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, el día cuatro (08) de noviembre de 2024 a las 07:00 A.M., se cerró el proceso recibiéndose la propuesta de:

| PROPUESTA | | |
|---|---|---|
| **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** | **NOMBRE** | **RADICADO/FECHA/HORA** |
| PSA 09-2024 | ROXANA CORDOBA ASPRILLA representante legal de INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S<br><br>JESUS ARMANDO MENA MERCADO representante legal de JAMM CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S | PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 7:37 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad<br><br>PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 8:59 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad. |

En cumplimiento de la designación hecha a los suscritos como miembros del comité evaluador de los componentes evaluativos de las propuestas presentadas, mostramos ante usted el informe de evaluación que sigue, conforme se expone:

## 1. EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 09-2024

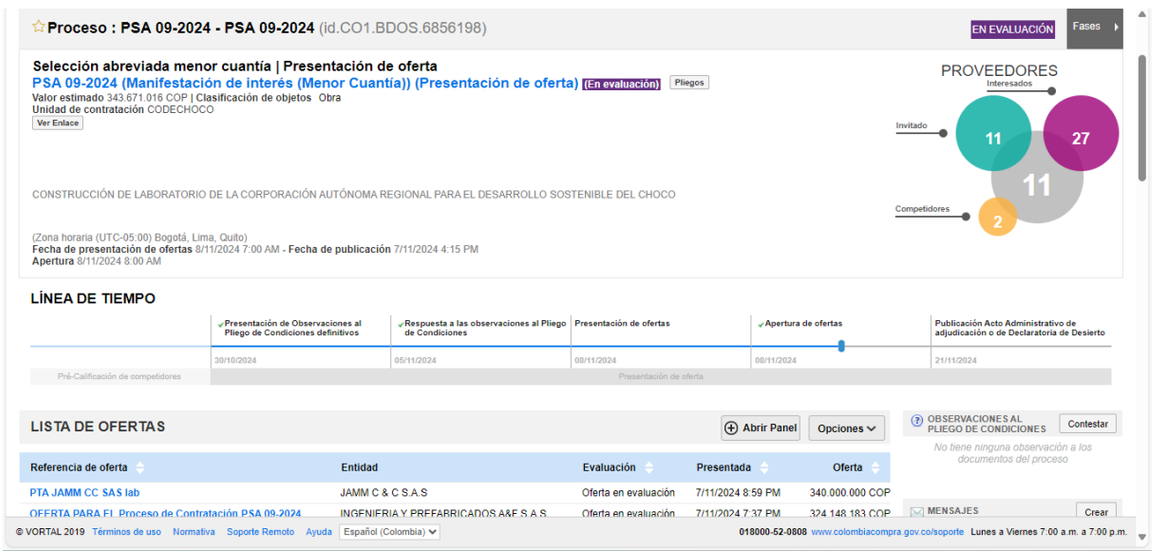
### 1.1 INFORMACIÓN GENERAL, OBJETO DE APERTURA Y CIERRE

#### 1.1.1 OBJETO

Atendiendo las reglas de la P.S.A No 09-2024, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO.** y una vez vencido el término para presentar propuestas, según lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, corresponde realizar la evaluación de la propuesta allegada, producto de la cual se elabora el siguiente informe de evaluación.

### 1.1.2 PROPONENTE

| PROPUESTA | | |
|---|---|---|
| **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** | **NOMBRE** | **RADICADO/FECHA/HORA** |
| PSA 09-2024 | ROXANA CORDOBA ASPRILLA representante legal de INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S | PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 7:37 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad |
| | JESUS ARMANDO MENA MERCADO representante legal de JAMM CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S | PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 8:59 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad. |




Aclarada la condición del proponente, se procede a realizar el correspondiente análisis de los requisitos habilitantes y factores de escogencia a las propuestas presentadas, para efectos de establecer el cumplimiento del mismo y condiciones establecidas para la evaluación de la misma.

| PROPUESTA |
|---|

| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | NOMBRE | RADICADO/FECHA/HORA |
|---|---|---|
| PSA 09-2024 | ROXANA CORDOBA ASPRILLA representante legal de INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S | PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 7:37 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad |
| | JESUS ARMANDO MENA MERCADO representante legal de JAMM CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S | PROPUESTA RADICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 8:59 PM, tal y como consta en el registro de radicados de la entidad. |

## 2 FACTORES DE CUMPLIMIENTO

### 2.1 EVALUACION Y ANALISIS DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE O NO CUMPLE |

CODECHOCO, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de Selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

### REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICOS

**El oferente deberá cumplir con las siguientes características técnicas del proceso:**

#### A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia probable del proponente se tomará de la información consignada en el RUP y deberá estar relacionada con la actividad constructora y/o actividades afines al objeto contractual.

La experiencia probable se acreditará mediante la presentación del Registro Único de Proponente, donde se evidencie la ejecución de máximo 2 contratos, sumados individuales o en forma conjunta, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial representado en SMMLV, cuya clasificación conjunta corresponda a la totalidad de los siguientes códigos.

El Proponente debe ofrecer conforme a su registro único de proponente experiencia en por lo menos 2 de los siguientes códigos:

| CODIGO | SERVICIO |
|---|---|
| 72121100 | Servicios de construccion de edificios comerciales y de oficinas |
| 81101500 | Ingenieria Civil |

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

**a) EXPERIENCIA GENERAL**

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo las personas naturales deberán tener una experiencia general mínima de ocho (08) años, como ingeniero o arquitecto, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional y deberá tener título de Ingeniero Civil y el certificado del COPNIA, debidamente actualizado.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, esta debe de haber sido constituida por lo menos un año antes del cierre de la presente licitación y si su representante legal no tiene el título de Ingeniero Civil la propuesta debe ser avalada por un profesional quien deberá tener título de Ingeniero Civil o arquitecto y el certificado del COPNIA, debidamente actualizado, quien avale la propuesta como persona natural deberá tener mínimo 10 años de experiencia, como ingeniero o arquitecto.

**b) EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Para acreditar experiencia los oferentes deben presentar como mínimo dos (2) contratos ejecutados terminado y con su respectiva certificación cuyo objeto haya sido: construcción, mejoramiento, ampliación de edificaciones, que cumplan con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Las certificaciones deben ser emitida por una entidad pública o privada colombiana.
- La certificación debe corresponder a un contrato que haya sido ejecutado y terminado previos a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación.
- La certificación debe estar firmada por el representante o funcionario autorizado de la entidad certificadora.
- La certificación presentada será válida siempre y cuando corresponda a la empresa que la presente y ésta sea quien ejecute para la presente convocatoria, las actividades correspondientes a la experiencia acreditada en la misma.
- En caso de Consorcios, uniones temporales, o cualquier forma de asociación, el valor a tener en cuenta de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica será proporcional al porcentaje de participación que tenga cada uno de los miembros que aportan la experiencia. En todo caso, todos los miembros de cualquiera de estas formas de asociación, debe aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia.

La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato y de las adiciones (si las hubo) expresado en pesos colombianos.
- Fecha de iniciación, terminación del contrato y concepto del cumplimiento del contrato, expedido por la empresa o persona contratante.
- Periodo en el cual se ejecutó la obra.
- Ubicación de la obra.
- Nombre de la persona y teléfono donde se pueda verificar la información, la cual debe registrarse en el campo de observaciones.

CODECHOCO, sólo evaluará las certificaciones o constancias que cumplan con los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, reservándose el derecho de verificar la información en ellas suministrada.

No serán tenidos en cuenta, los contratos que se anexen, si los mismos no están soportados con las correspondientes constancias de ejecución y liquidación.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, CODECHOCO realizará la conversión al salario mínimo legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para relacionar la experiencia requerida, el oferente debe diligenciar el respectivo formato anexo al pliego de condiciones, en el cual se registrará la información de experiencia del proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta.

**NOTA 1**: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

### 2.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

| PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANT** | **CARGO A DESEMPEÑAR** | **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA GENERAL** | **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | **PORCENTAJE DE DEDICACIÓN EN LA ETAPA DE OBRA** |
| | | | | **COMO** | **NUMERO DE PROYECTOS** | |
| 1 | DIRECTOR | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO | 15 años | DIRECTOR DE OBRA EN MEJORAMIENTO, ADECUACION, MANTENIMIENTO, | 3 | 80% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PUBLICAS | | |
| 1 | RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO | 10 años | RESIDENTE DE OBRA EN MEJORAMIENTO, ADECUACION, MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PUBLICAS | 2 | 100% |
| 1 | TECNOLOGO EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO | TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL | 2 años | COMO TECNOLOGO SISO EN PROYECTOS IGUALES O SIMILARES AL PROCESO DE LA REFERENCIA | 1 | 100% |
| 1 | TOPOGRAFO | PROFESIONAL | 8 años | COMO PROFESIONAL EN PROYECTOS IGUAES O SIMILARES A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS | 1 | 100% |

Para acreditar el equipo profesional, el oferente deberá aportar la hoja de vida y documentación completa de cada profesional ofertado, junto con la copia de sus títulos académicos, certificaciones de experiencia, carta de intención de participar en el proyecto y demás documentos que acrediten la idoneidad del personal.

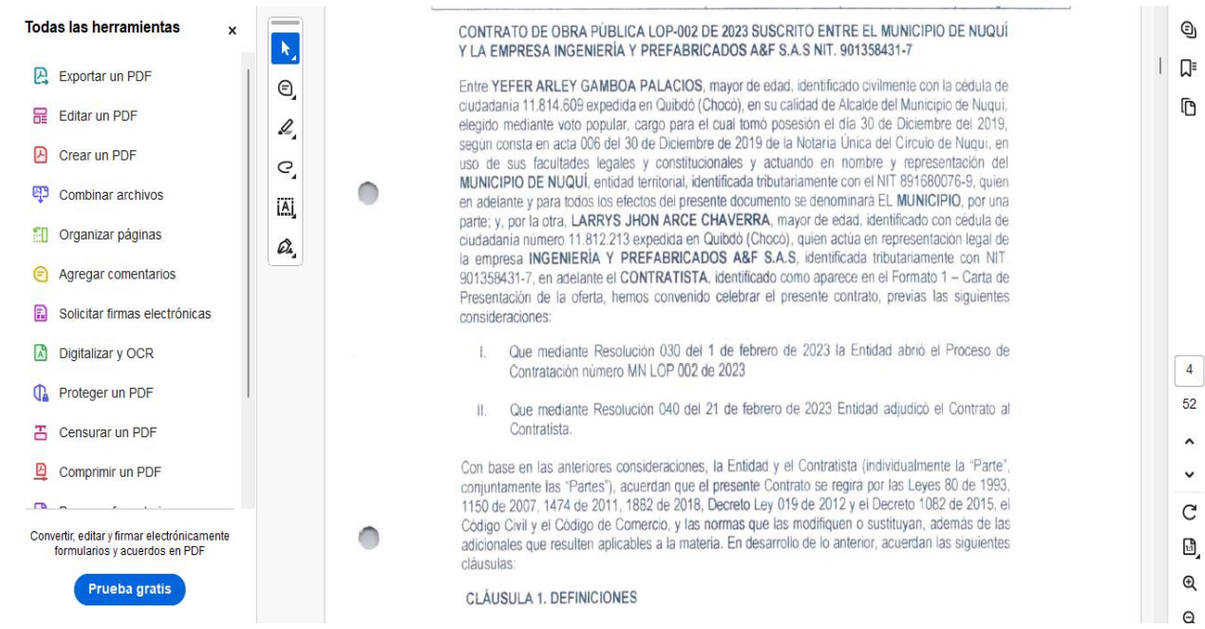
La falta de los requisitos técnicos dará lugar a un puntaje de cero.

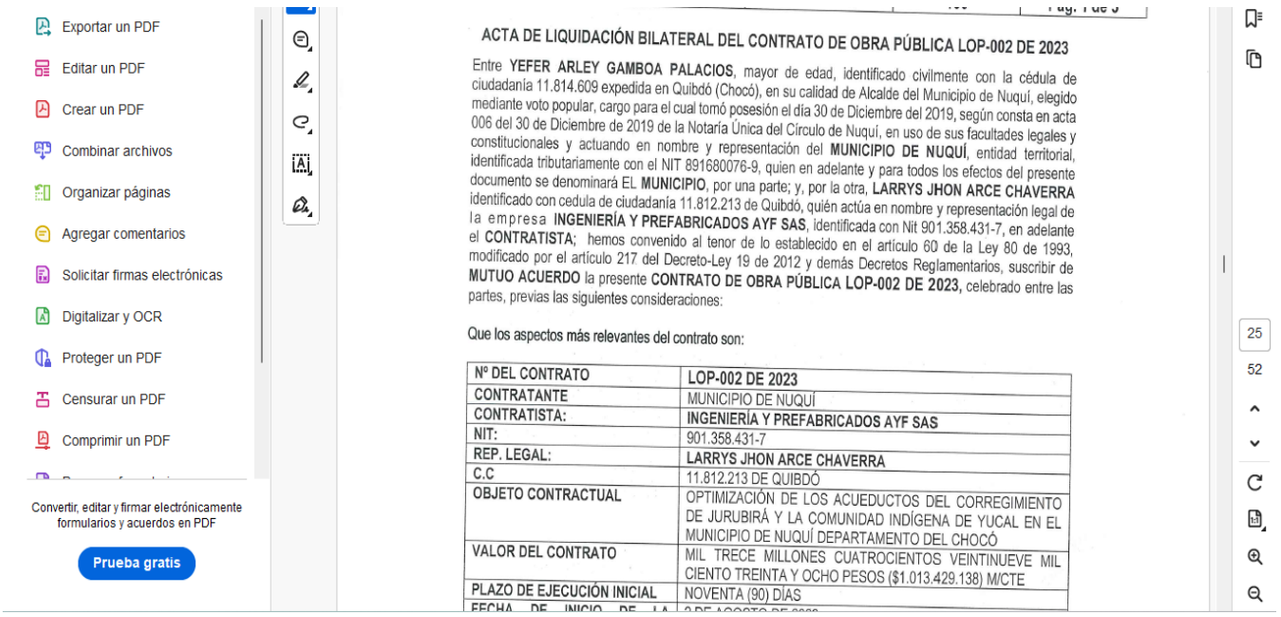
**EVALUACION TÉCNICA INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S**

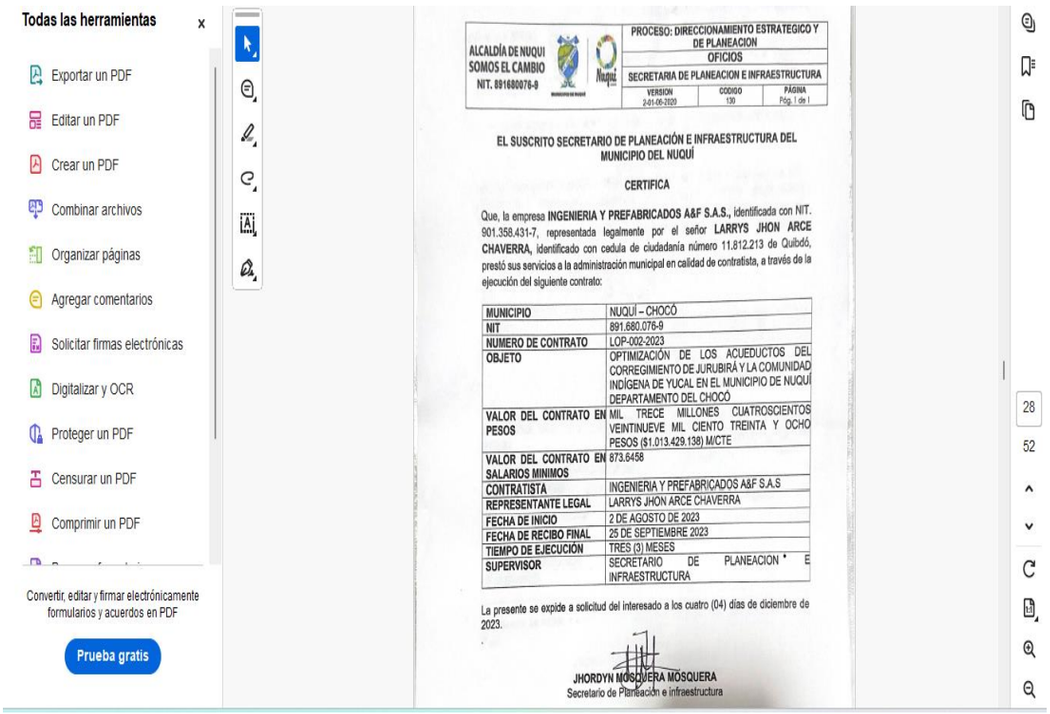
**Experiencia del proponente:** En el RUP en la página 48 y 55 se evidencia la ejecución de los dos (2) contratos que se solicitaron en el pliego de condiciones definitivo, también supera el presupuesto oficial de la entidad y cumplen con los dos (2) códigos requeridos.

**Experiencia general:** La empresa fue constituida el 22/01/2020 cumple con la experiencia solicitada y debido a que la representante legal no tiene el título de ingeniera civil tiene su respetivo aval del ingeniero civil y cumple con la experiencia solicitada.

**Experiencia especifica:** El oferente adjunto los siguientes contratos con su respectiva liquidación y certificación.





Todas las herramientas

Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Agregar comentarios
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF

Convertir, editar y firmar electrónicamente formularios y acuerdos en PDF

Prueba gratis

ALCALDÍA DE NUQUI
SOMOS EL CAMBIO
NIT. 891680078-9

| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACION | | |
|---|---|---|
| OFICIOS | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA | | |
| VERSION 2-01-06-2020 | CODIGO 130 | PÁGINA Pág. 1 de 1 |

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DEL NUQUÍ**

**CERTIFICA**

Que, la empresa **INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S.,** identificada con NIT. 901.358.431-7, representada legalmente por el señor **LARRYS JHON ARCE CHAVERRA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.812.213 de Quibdó, prestó sus servicios a la administración municipal en calidad de contratista, a través de la ejecución del siguiente contrato:

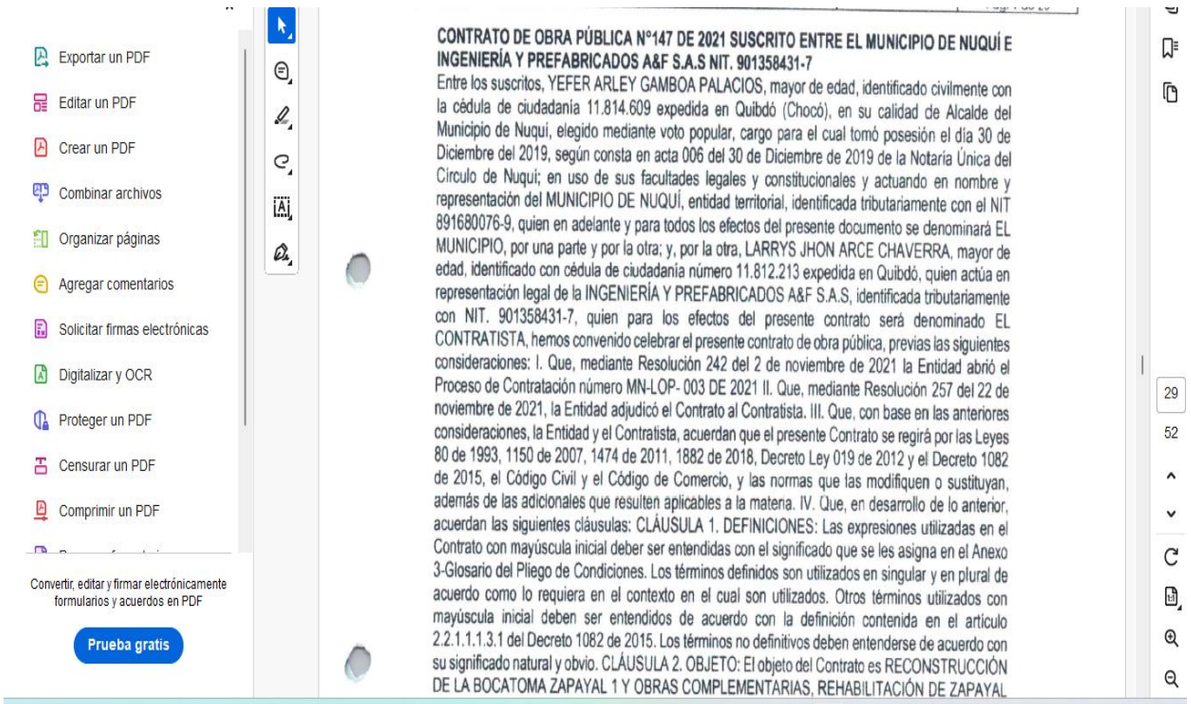
| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO** | NUQUÍ – CHOCÓ |
| **NIT** | 891.680.076-9 |
| **NUMERO DE CONTRATO** | LOP-002-2023 |
| **OBJETO** | OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE JURUBIRÁ Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE YUCAL EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ |
| **VALOR DEL CONTRATO EN PESOS** | MIL TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($1.013.429.138) M/CTE |
| **VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MINIMOS** | 873.6458 |
| **CONTRATISTA** | INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LARRYS JHON ARCE CHAVERRA |
| **FECHA DE INICIO** | 2 DE AGOSTO DE 2023 |
| **FECHA DE RECIBO FINAL** | 25 DE SEPTIEMBRE 2023 |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | TRES (3) MESES |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días de diciembre de 2023.

**JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA**
Secretario de Planeación e infraestructura

28
52

**Nota:** cumple con los requisitos solicitados por la entidad.



Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Agregar comentarios
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF

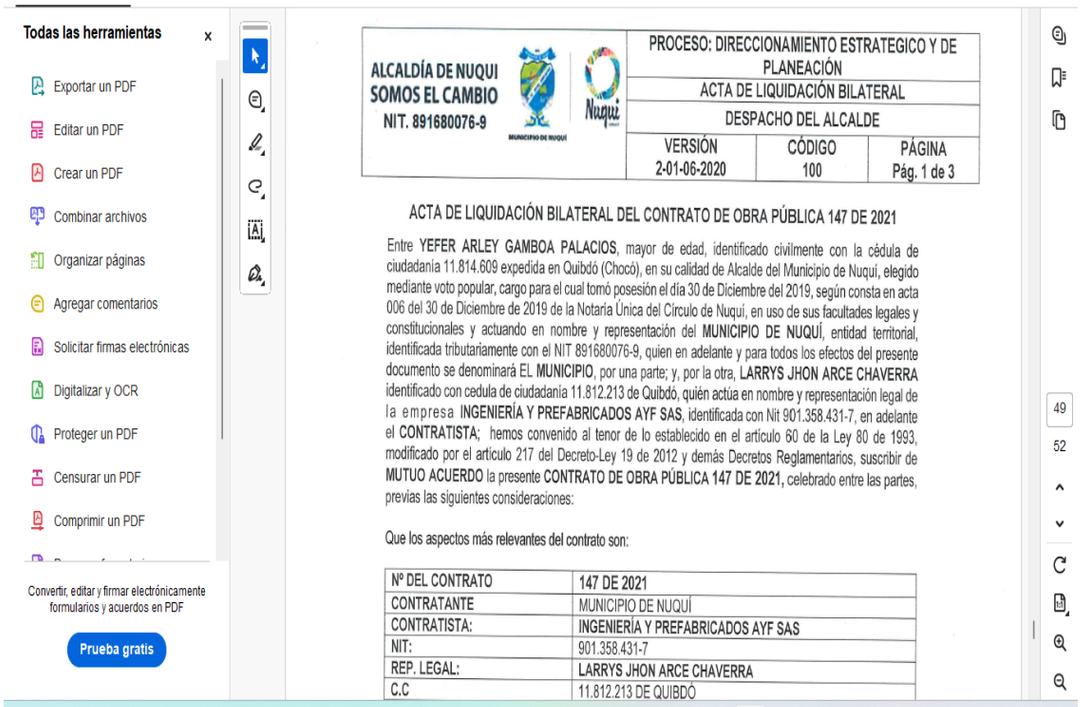
Convertir, editar y firmar electrónicamente formularios y acuerdos en PDF

Prueba gratis

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°147 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUQUÍ E INGENIERÍA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S NIT. 901358431-7**

Entre los suscritos, YEFER ARLEY GAMBOA PALACIOS, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 11.814.609 expedida en Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Nuquí, elegido mediante voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de Diciembre del 2019, según consta en acta 006 del 30 de Diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Nuquí; en uso de sus facultades legales y constitucionales y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE NUQUÍ, entidad territorial, identificada tributariamente con el NIT 891680076-9, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra; y, por la otra, LARRYS JHON ARCE CHAVERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.812.213 expedida en Quibdó, quien actúa en representación legal de la INGENIERÍA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S, identificada tributariamente con NIT. 901358431-7, quien para los efectos del presente contrato será denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones: I. Que, mediante Resolución 242 del 2 de noviembre de 2021 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MN-LOP- 003 DE 2021 II. Que, mediante Resolución 257 del 22 de noviembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. III. Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. IV. Que, en desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deber ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3-Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera en el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definitivos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del Contrato es RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA ZAPAYAL 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REHABILITACIÓN DE ZAPAYAL

29
52



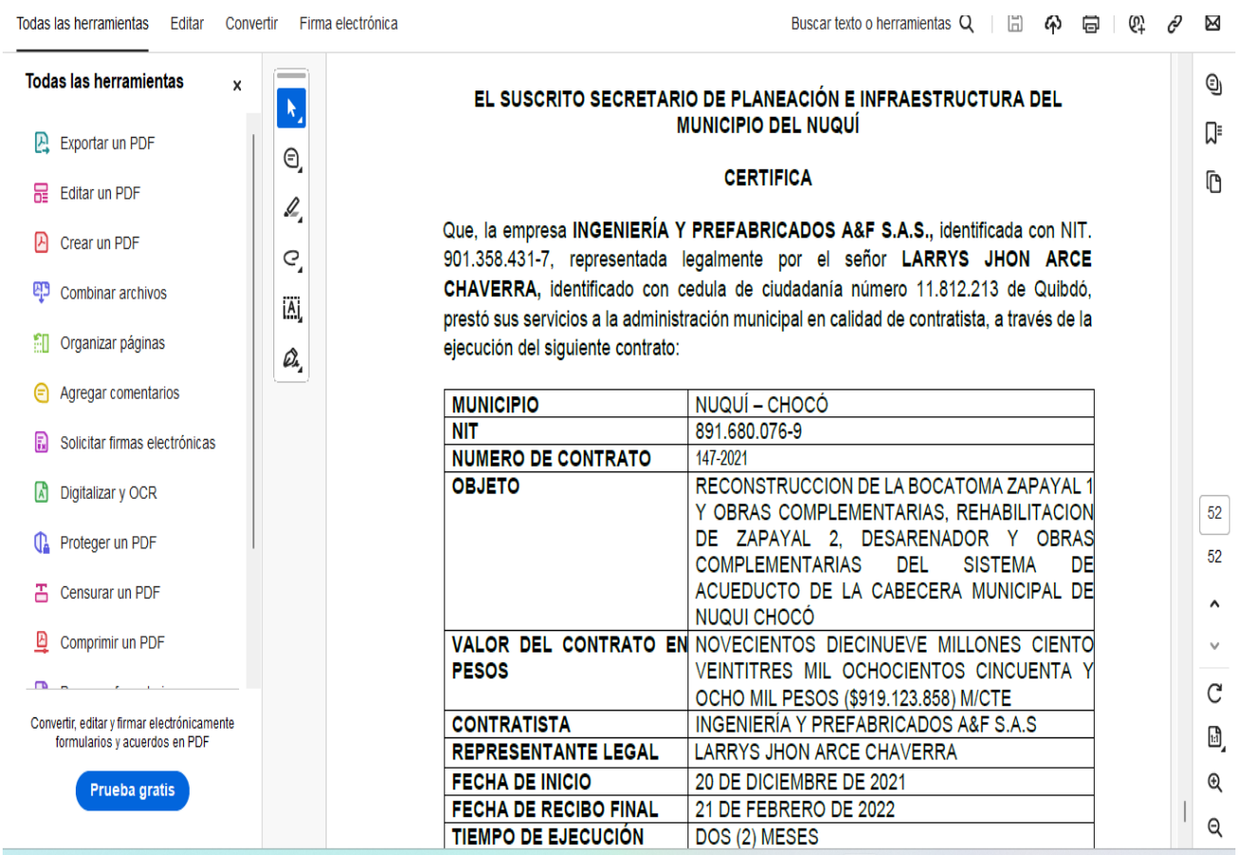
| ALCALDÍA DE NUQUI SOMOS EL CAMBIO NIT. 891680076-9 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | | |
| | DESPACHO DEL ALCALDE | | |
| | VERSIÓN 2-01-06-2020 | CÓDIGO 100 | PÁGINA Pág. 1 de 3 |

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 147 DE 2021

Entre **YEFER ARLEY GAMBOA PALACIOS**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 11.814.609 expedida en Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Nuquí, elegido mediante voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de Diciembre del 2019, según consta en acta 006 del 30 de Diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Nuquí, en uso de sus facultades legales y constitucionales y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NUQUÍ**, entidad territorial, identificada tributariamente con el NIT 891680076-9, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **LARRYS JHON ARCE CHAVERRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.812.213 de Quibdó, quién actúa en nombre y representación legal de la empresa **INGENIERÍA Y PREFABRICADOS AYF SAS**, identificada con Nit 901.358.431-7, en adelante el **CONTRATISTA**; hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, suscribir de **MUTUO ACUERDO** la presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 147 DE 2021**, celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

Que los aspectos más relevantes del contrato son:

| | |
|---|---|
| Nº DEL CONTRATO | 147 DE 2021 |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE NUQUÍ |
| CONTRATISTA: | INGENIERÍA Y PREFABRICADOS AYF SAS |
| NIT: | 901.358.431-7 |
| REP. LEGAL: | LARRYS JHON ARCE CHAVERRA |
| C.C | 11.812.213 DE QUIBDÓ |



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DEL NUQUÍ**

**CERTIFICA**

Que, la empresa **INGENIERÍA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S.**, identificada con NIT. 901.358.431-7, representada legalmente por el señor **LARRYS JHON ARCE CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.812.213 de Quibdó, prestó sus servicios a la administración municipal en calidad de contratista, a través de la ejecución del siguiente contrato:

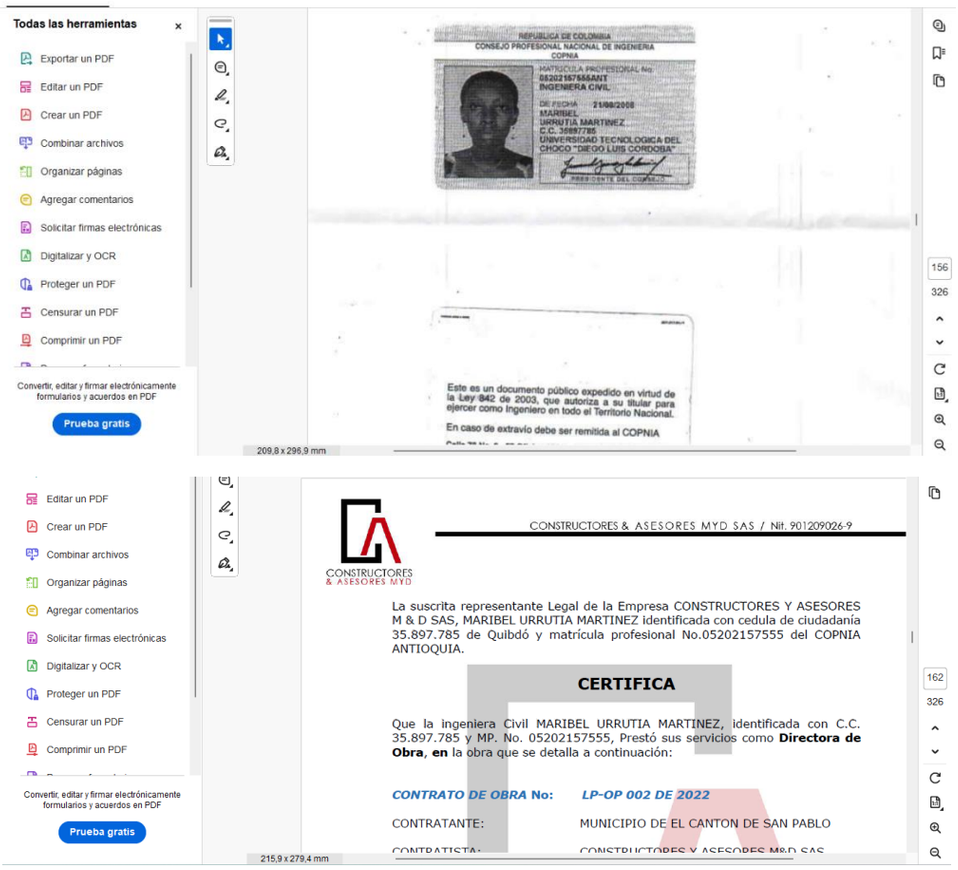
| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO** | NUQUÍ – CHOCÓ |
| **NIT** | 891.680.076-9 |
| **NUMERO DE CONTRATO** | 147-2021 |
| **OBJETO** | RECONSTRUCCION DE LA BOCATOMA ZAPAYAL 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REHABILITACION DE ZAPAYAL 2, DESARENADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUI CHOCÓ |
| **VALOR DEL CONTRATO EN PESOS** | NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($919.123.858) M/CTE |
| **CONTRATISTA** | INGENIERÍA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LARRYS JHON ARCE CHAVERRA |
| **FECHA DE INICIO** | 20 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| **FECHA DE RECIBO FINAL** | 21 DE FEBRERO DE 2022 |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | DOS (2) MESES |

**Nota:** cumple con lo solicitado por la entidad.

## EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

**Director de obra:** Maribel Urrutia Martínez ingeniera civil, tiene los 15 años de experiencia general y cumple con la experiencia especifica.

Adjunto documentación.





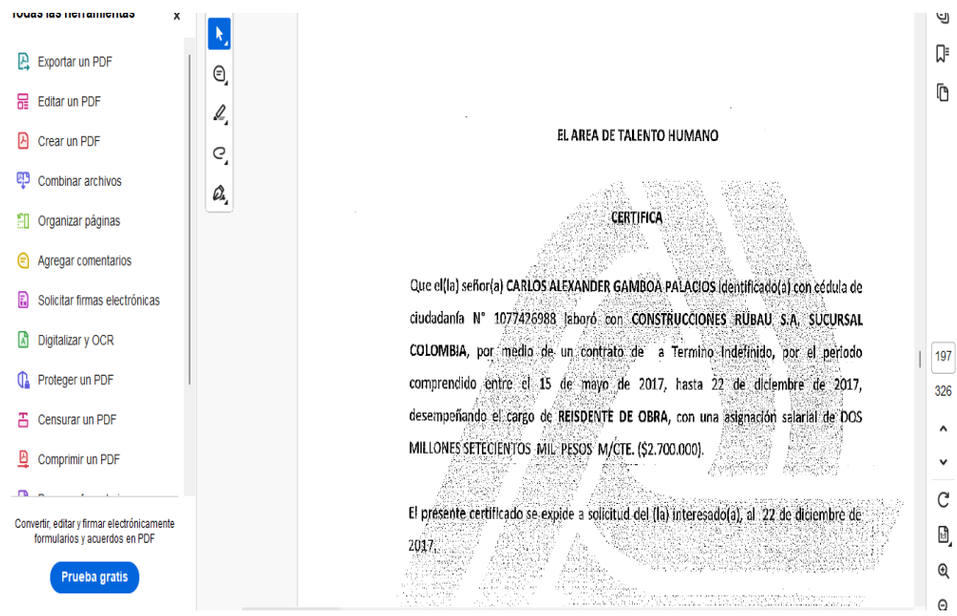




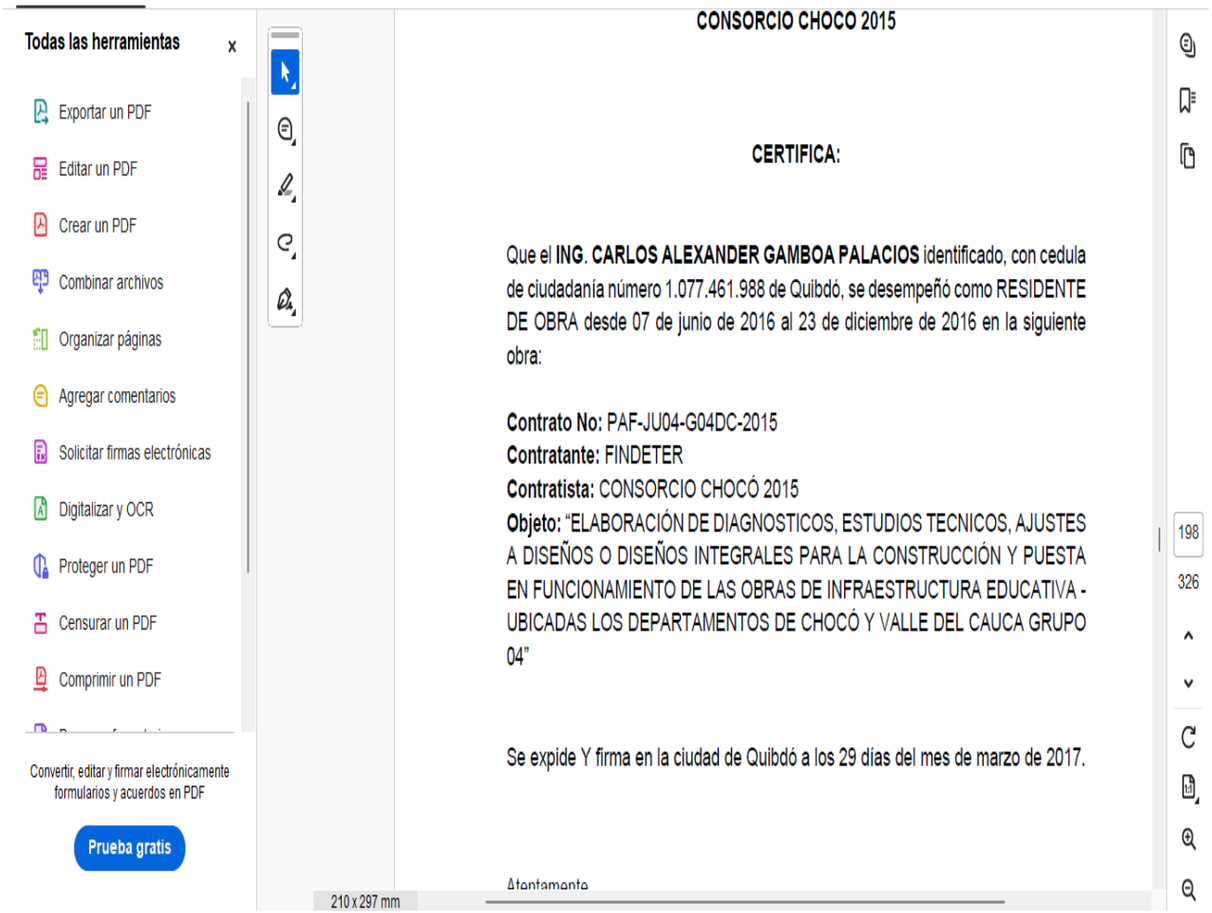
**Nota:** Cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

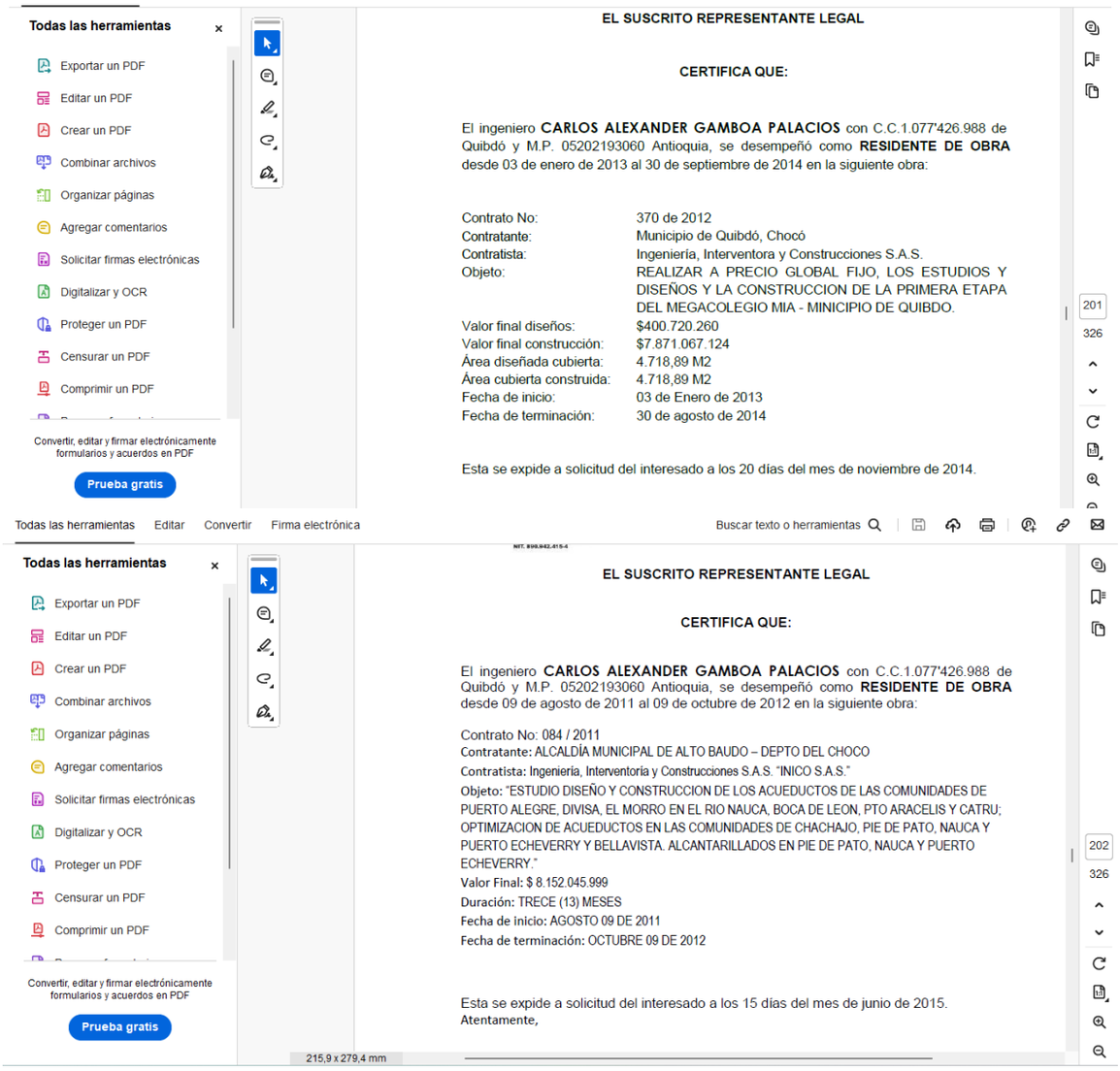
**Residente de obra:** Carlos Alexander Gamboa Palacios ingeniero civil, tiene los 10 años de experiencia genera y cumple con la experiencia especifica.

Adjunto documentación.




Todas las herramientas
Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Agregar comentarios
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF
Convertir, editar y firmar electrónicamente formularios y acuerdos en PDF
Prueba gratis
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA QUE:
El ingeniero CARLOS ALEXANDER GAMBOA PALACIOS con C.C.1.077'426.988 de Quibdó y M.P. 05202193060 Antioquia, se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA desde 01 de septiembre de 2014 al 1 de noviembre de 2015 en la siguiente obra:
Contrato No: 369 de 2013
Contratante: Municipio de Quibdó, Chocó
Contratista: CONSORCIO INICO
Objeto: REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO, LA CONSTRUCCION DEL MEGACOLEGIO MIA - MINICIPIO DE QUIBDO FASE II.
Valor : $13.296.351.233
Duración: 14 meses
Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2014
Fecha de terminación: 01 de noviembre de 2015
Esta se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de noviembre de 2015.
215,9 x 279,4 mm
199
326


Todas las herramientas
Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Agregar comentarios
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF
Convertir, editar y firmar electrónicamente formularios y acuerdos en PDF
Prueba gratis
CONSORCIO CHOCO 2015
CERTIFICA:
Que el ING. CARLOS ALEXANDER GAMBOA PALACIOS identificado, con cedula de ciudadanía número 1.077.461.988 de Quibdó, se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA desde 07 de junio de 2016 al 23 de diciembre de 2016 en la siguiente obra:
Contrato No: PAF-JU04-G04DC-2015
Contratante: FINDETER
Contratista: CONSORCIO CHOCÓ 2015
Objeto: "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 04"
Se expide Y firma en la ciudad de Quibdó a los 29 días del mes de marzo de 2017.
Atentamente
210 x 297 mm
198
326




**Nota:** Cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**Tecnólogo en salud y seguridad social en el trabajo:** Ingrith Yohana Gamboa Córdoba tecnólogo en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tiene los dos (2) años de experiencia genera y cumple con la experiencia especifica.

Adjunto documentación.



CONPORON

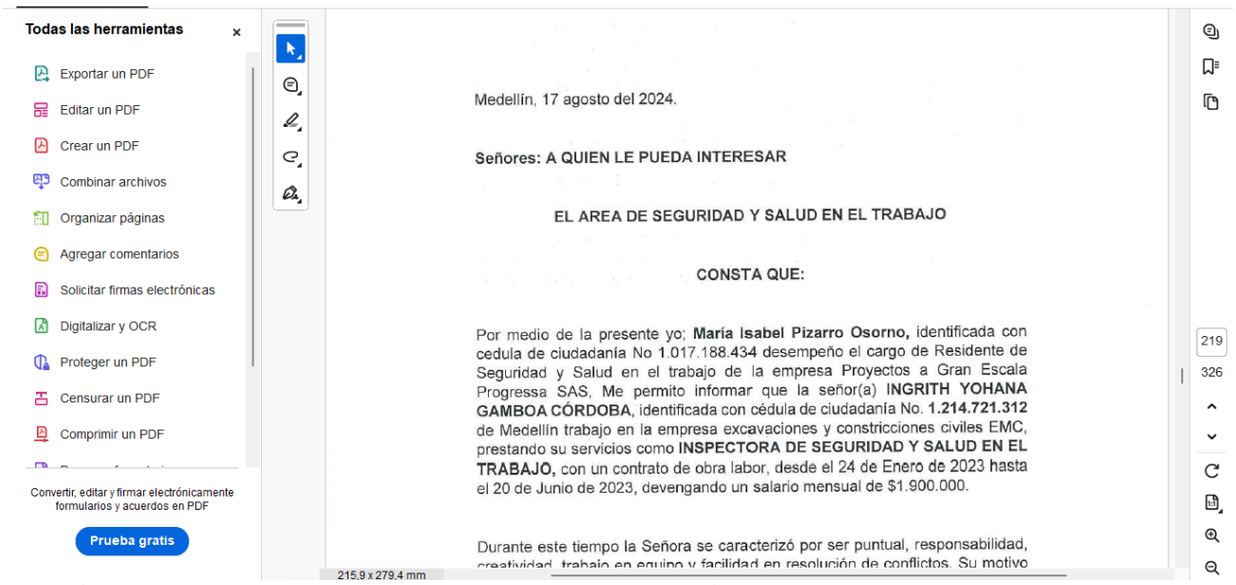
Medellín, 02 de Agosto de 2024

**A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Por medio de la presente, se hace constar que la señora INGRITH YOHANA GAMBOA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.721.312 de Medellín (Ant). Presto sus servicios en nuestra empresa Construcciones y Poron – Conporon S.A.S. NIT: 901.092.410-9. Como Residente SST, desde el día 4 de Julio de 2023 hasta el 31 de Julio de 2024, devengando un salario mensual de $1.550.000, subsidio de transporte por $162.000 y beneficio económico por valor $450.000 no constituye salario.

Durante este periodo demostró ser una persona con sentido de pertenencia por la empresa, responsable, honesta, eficiente y trabajadora. El motivo de su retiro se debió a asuntos personales.

Cualquier información adicional, con gusto le será suministrada en el teléfono: 3001026809



Medellín, 17 agosto del 2024.

**Señores: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR**

**EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CONSTA QUE:**

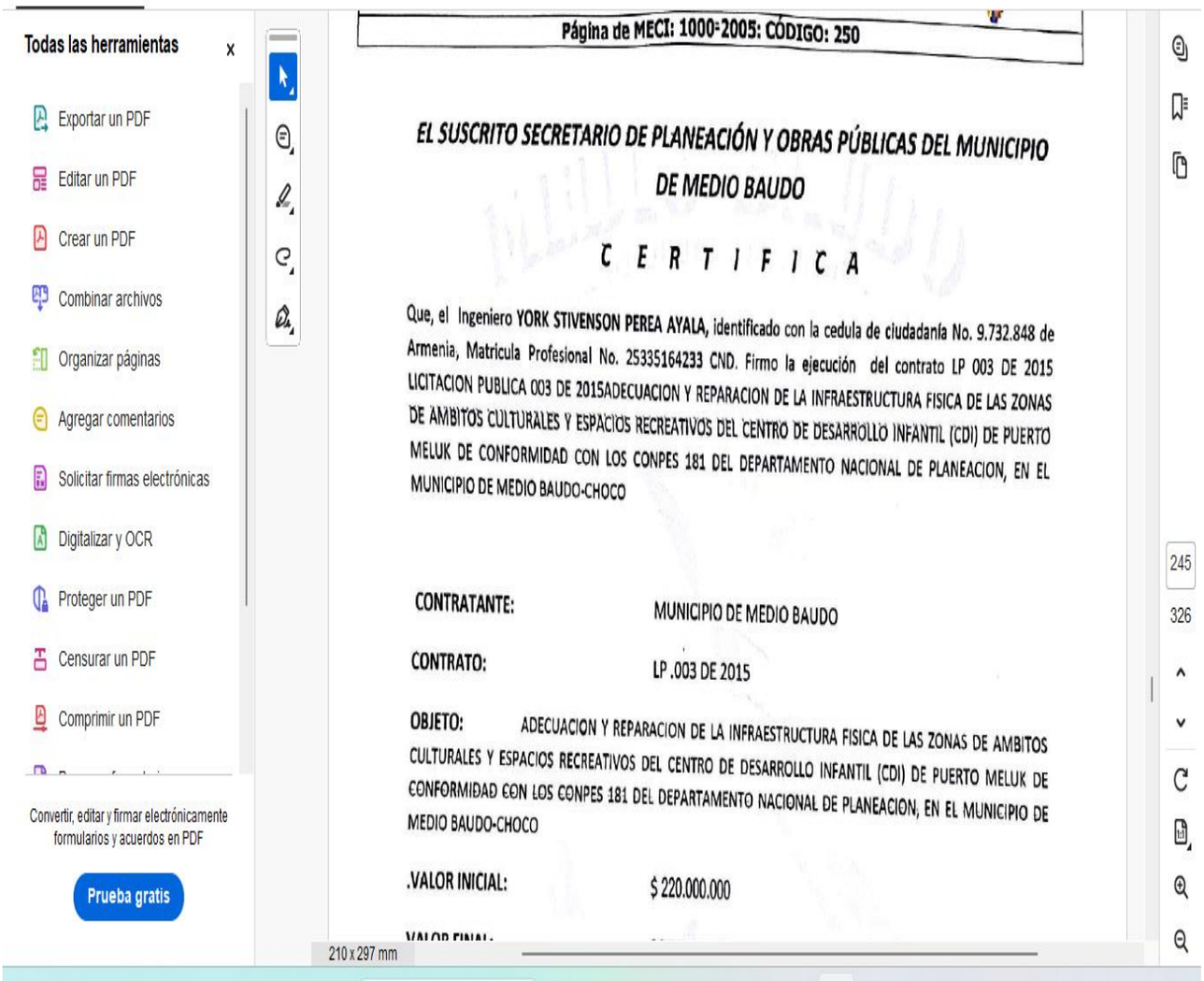
Por medio de la presente yo; **María Isabel Pizarro Osorno,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.017.188.434 desempeño el cargo de Residente de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Proyectos a Gran Escala Progressa SAS, Me permito informar que la señor(a) **INGRITH YOHANA GAMBOA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.214.721.312** de Medellín trabajo en la empresa excavaciones y constricciones civiles EMC, prestando su servicios como **INSPECTORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** con un contrato de obra labor, desde el 24 de Enero de 2023 hasta el 20 de Junio de 2023, devengando un salario mensual de $1.900.000.

Durante este tiempo la Señora se caracterizó por ser puntual, responsabilidad, creatividad, trabajo en equipo y facilidad en resolución de conflictos. Su motivo

**Nota:** Cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**Topógrafo:** York Stivenson Perea Ayala ingeniero topográfico, tiene los ocho (8) años de experiencia general y cumple con la experiencia especifica.

Adjunto documentación.


Todas las herramientas
Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Agregar comentarios
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF
Convertir, editar y firmar electrónicamente formularios y acuerdos en PDF
Prueba gratis
Página de MECI: 1000:2005: CÓDIGO: 250
EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO
C E R T I F I C A
Que, el Ingeniero YORK STIVENSON PEREA AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.732.848 de Armenia, Matricula Profesional No. 25335164233 CND. Firmo la ejecución del contrato LP 003 DE 2015 LICITACION PUBLICA 003 DE 2015ADECUACION Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS ZONAS DE AMBITOS CULTURALES Y ESPACIOS RECREATIVOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE PUERTO MELUK DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 181 DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO-CHOCO
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO
CONTRATO: LP .003 DE 2015
OBJETO: ADECUACION Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS ZONAS DE AMBITOS CULTURALES Y ESPACIOS RECREATIVOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE PUERTO MELUK DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 181 DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO-CHOCO
.VALOR INICIAL: $ 220.000.000
210 x 297 mm
245
326

## 5. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

| EVALUACION | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **CRITERIO** | **VERIFICACIÓN** | **ROXANA CORDOBA ASPRILLA representante legal de INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S** |
| **1.** | Verificación Jurídica | cumple/No cumple | Cumple |
| **2** | Verificación Técnica | cumple/No cumple | Cumple |
| **2.** | Verificación Financiera | cumple/No cumple | Cumple |

## CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Propuesta económica | 500 |
| Indicadores financieros | 50 |
| Experiencia | 190 |
| Factor técnico | 10 |
| Equipo mínimo de trabajo | 100 |
| Apoyo industria nacional | 50 |
| Acreditación MiPymes | 50 |
| Vinculación persona condición discapacidad | 0 |
| Acreditación de emprendimientos y empresas mujeres | 25 |
| **total** | **975** |

Se procede a revisar y analizar los documentos presentados en la subsanación por parte de **ROXANA CORDOBA ASPRILLA** representante legal de **INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S** el comité se permite corregir el informe de evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la 1437 de 2011 el cual reza: **ARTÍCULO 41** *Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Así las cosas, la ley 1882 de 2015 establece en su articulo **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.***
(...)
**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta

que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Se evidencia la presentación del documento por parte de la entidad en la presentación de la propuesta así:

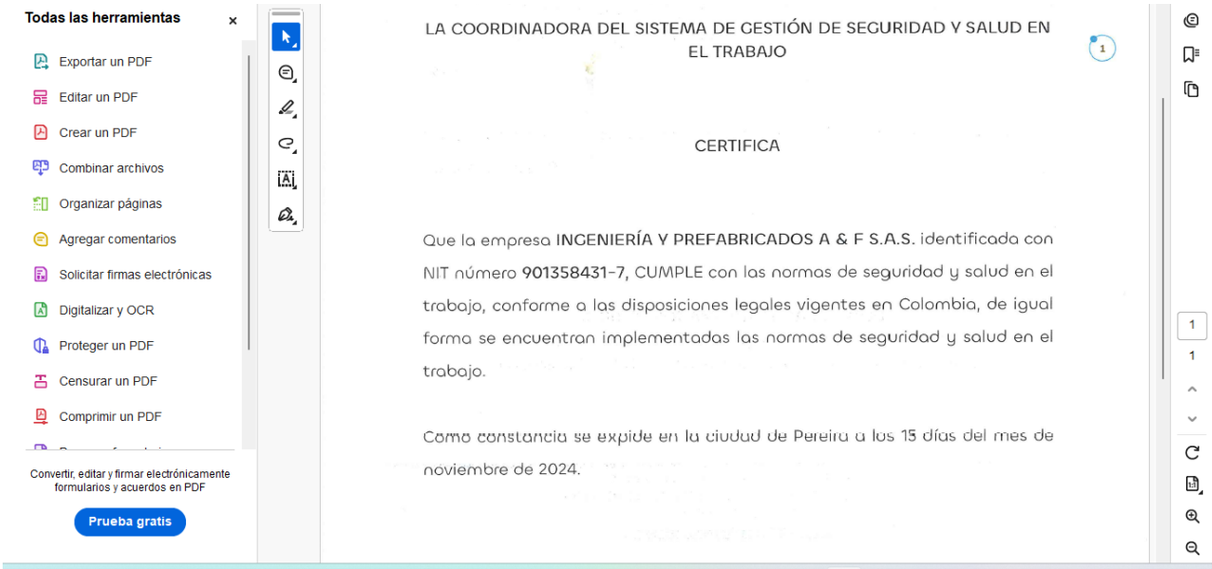
ANEXO No. 4

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **ROXANA CÓRDOBA ASPRILLA** de la sociedad **INGENIERÍA Y PREFABRICADOS AYF SAS**, identificada con NIT No. 901.358.431-7, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

| PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES | MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | abri | may | juni | julio | agost | septiem |
| SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: | | | | | | |
| Salud (Especificar EPS) | NUEVA EPS | NUEVA EPS | NUEVA EPS | NUEVA EPS | NUEVA EPS COOSALUD | NUEVA EPS COOSALUD |
| Riesgos Profesionales (Especificar ARP) | POSITIVA | POSITIVA | POSITIVA | POSITIVA | POSITIVA | POSITIVA |
| Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones) | PORVENIR COLPENSIONES | PORVENIR COLPENSIONES | PORVENIR COLPENSIONES | PORVENIR COLPENSIONES | PORVENIR COLPENSIONES | PORVENIR COLPENSIONES |
| APORTES PARAFISCALES: | | | | | | |
| Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas) | CCF DEL CHOCÓ | CCF DEL CHOCÓ | CCF DEL CHOCÓ | CCF DEL CHOCÓ | CCF DEL CHOCÓ COMFANDI | CCF DEL CHOCÓ COMFANDI |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| (Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |




Así las cosas, la empresa no incurrió en causal de rechazo: numeral **23,** de igual manera queda claro conforme a certificación presentada.

Este comité recomienda adjudicar la oferta a la Empresa **INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S.** identificada con el número de **NIT. 901358431** representada legalmente por **ROXANA CORDOBA ASPRILLA** identificada con cedula de ciudadanía número **1077478723**, al momento de la adjudicación del proceso el contrato será por la suma de **TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($ 324.148.183).**

Para mayor constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en las oficinas de CODECHOCO, Departamento del Chocó, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por los que en ella intervinieron:

Córrase traslado para que los interesados presenten observaciones.

**REINALDO AGUILAR MOLDON**

Evaluador técnico

**BRENDA LORAINE LEMUS MORENO**
Apoyo evaluador técnico

**JHEISULY BUENAÑOS IBARGUEN**
Evaluador jurídico

**ORIGINAL FIRMADO**